

## AVISO DE PUBLICACIÓN

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en cumplimiento de lo establecido por el numeral tercero del dispositivo de la Resolución No. 070-18 del Consejo Directivo, aprobada en fecha 12 de septiembre de 2018, mediante la cual se “REVISA LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 036-15, QUE FIJA LAS TASAS POR PROCESAMIENTO DE SERVICIOS ANTE EL INDOTEL, E INTRODUCE MODIFICACIONES DE OFICIO”, hace de público conocimiento que en ocasión del ejercicio de actualización de los valores cobrados por concepto de tasas por procesamiento de servicios solicitados ante el INDOTEL, fue aprobada la indicada Resolución, encontrándose a continuación un extracto de la misma e informando que todo interesado podrá acceder al contenido íntegro de dicho acto administrativo a través de la página web institucional: [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do). Como se indica en el cuerpo de la citada Resolución, la misma se adopta ante la necesidad de actualizar los valores cobrados por concepto de tasas por servicios solicitados ante el INDOTEL, así como para aclarar e incluir otros conceptos que no habían sido contenidos de manera expresa en la modificada resolución y que hoy día se ofrecen por este ente regulador, disminuyendo, en algunos casos, el costo de los servicios, y en otros aproximando su valor al costo del trámite, habilitando además la tramitación de solicitudes de no objeción a través del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) de la Dirección General de Aduanas:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

**PRIMERO:** En virtud de las consideraciones contenidas en la presente resolución, se ordena MODIFICAR los ordinales del 1 al 5 de la parte dispositiva de la resolución No. 036-15 que fija las tasas por procesamiento de servicios ante el INDOTEL, para que en lo adelante se lea como sigue:

“**PRIMERO:** Al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98; así como de las facultades que le reconoce el artículo 76 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, el artículo 15 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, DECLARAR como actividad sujeta al pago de tasas por tramitación de servicio ante el INDOTEL, las siguientes:

- a) Las solicitudes de información amparadas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04 que requieran la reproducción física y digital de la información;
- b) Las solicitudes de servicios administrativos, tales como: copias simples, copias digitales, certificaciones, copias certificadas, impresión;
- c) Solicitud de Concesión, no sujeta a concurso público;
- d) Solicitud de Inscripción en Registros Especiales;
- e) Solicitud de expansión de una concesión vigente;
- f) Solicitud de renovación de autorizaciones;
- g) Solicitud de Autorización para transferencia, cesión, arrendamiento, otorgamiento del derecho de uso, constitución de gravamen o transferencia de control de Concesión, Inscripción en Registro Especial o Licencia;
- h) Cambio de nombre titular de autorización;
- i) Modificación de autorización que no implique expansión, ampliación, cambio de nombre o cualquiera de las operaciones descritas en el literal h)
- j) Carta de no objeción para la importación de equipos de telecomunicaciones;
- k) Solicitud de homologación de equipos de telecomunicaciones;

- l) Asignación de recursos numéricos;
- m) Licencia requerida por el titular de una autorización; y
- n) Ampliación de servicios;
- o) Solicitud de Expansión Geográfica.

**SEGUNDO:** DISPONER que, sin perjuicio de los derechos que el INDOTEL pudiera acordar con ocasión del proceso de renovación de las concesiones vigentes, las tasas fijadas mediante esta resolución aplicarán a toda persona natural o jurídica que a partir de la publicación de esta resolución solicite alguno de los servicios descritos precedentemente y se depositarán en efectivo, o mediante cheque certificado o cheque de administración, girado a favor del INDOTEL, contra una cuenta de un banco comercial de la República Dominicana o mediante transferencia bancaria o depósito avalado con el correspondiente comprobante de depósito, conforme sea dispuesto por el INDOTEL para cada servicio.

**TERCERO:** FIJAR, hasta tanto intervenga una revisión de la presente resolución, como cuantía de la tasa, los montos siguientes, con carácter no reembolsables y sin que ate ni comprometa la decisión del INDOTEL sobre la solicitudes o servicios de que se trate, pagaderos acorde con las disposiciones del artículo 78 del Reglamento de Concesiones y Licencias:

**I. Solicitudes Amparadas en la Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública:**

Servicios Amparados en la Ley 200-04	Importe
<b>Reproducción digital</b>	RD\$100.00 por cada CD RD\$1,000.00 – RD\$5,000.00 por cada memoria (sujeto a la capacidad de la memoria)
<b>Fotocopia</b>	RD\$4.00 cada página
<b>Impreso</b>	RD\$10.00 cada página B/N RD\$20.00 Color

**II. Servicios de Telecomunicaciones, cambios autorizaciones y equipos:**

**Servicios**

No.	Solicitud	Tasa básica por trámite
1	Concesión para servicios portadores con carácter público	RD\$100,000.00
2	Concesión para múltiples servicios	RD\$100,000.00
3	Concesión para servicios de difusión por cable o televisión por suscripción	RD\$75,000.00

4	Otras concesiones	RD\$60,000.00
5	Asignación de códigos numéricos	RD\$12,000.00 por cada código
6	Licencia vinculada a una concesión (máximo 5 pares de frecuencias por solicitud)	RD\$50,000.00
7	Inscripción y Licencia para la operación de Servicios Privados de Radiocomunicaciones. (máximo 5 pares de frecuencias por solicitud)	RD\$20,000.00
8	Inscripción en Registro Especial	RD\$30,000.00
9	Inscripción en Registro Especial para asignación de códigos MSSI y Call Sign	RD\$20,000.00
11	Renovación de Autorizaciones <sup>1</sup>	RD\$60,000.00

#### Cambios autorización

No.	Solicitud	Tasa básica por trámite
1	Expansión Geográfica	RD\$60,000.00
2	Ampliación de servicios	RD\$60,000.00
3	Constitución de gravamen sobre autorización o control social del titular	RD\$100,000.00
4	Transferencias de concesiones, arrendamientos o cualquier otra operación que se desprenda del artículo 28 de la Ley No. 53-98	RD\$50,000.00  En caso de que implique evaluación concentración económica, RD\$ 25,000.00 adicionales una vez el <b>INDOTEL</b> detecte aplicación procedimiento Reglamento Libre y Leal Competencia y lo notifique.
5	Cambio de nombre	RD\$10,000.00

<b>6</b>	Modificaciones parámetros y condiciones que no impliquen expansión y/o ampliación.	RD\$10,000.00
----------	--	---------------

#### Equipos o dispositivos

No.	Solicitud	Tasa básica por trámite
<b>1</b>	Homologación de equipos	RD \$10,000.00
<b>2</b>	Carta de no objeción	RD\$ 500.00 por modelo

[1] Sin perjuicio de los derechos por renovación que pueda implementar el Consejo Directivo del INDOTEL.

**CUARTO:** DISPONER como excepciones al pago de las tasas por servicios que se fijan en esta resolución, las solicitudes realizadas por organizaciones sin fines de lucro, educativas o culturales, vinculadas a la consecución de su objeto institucional, y aquellas presentadas por instituciones gubernamentales, salvo las vinculadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y las realizadas por las misiones diplomáticas, siempre que se trate de permisos provisionales para visitas oficiales.

**QUINTO:** Asimismo, DECLARAR que el ámbito de aplicación de la presente resolución no abarca el procesamiento de quejas o recursos por ante los Cuerpos Colegiados del INDOTEL, o aquellos que puedan interponerse contra decisiones emanadas del Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva, o aquellos casos en los que el INDOTEL ejerce función administrativa arbitral, ya sea para dirimir controversias entre prestadoras o entre usuarios y prestadoras, procedimientos éstos que permanecerán exentos del pago de tasas, a excepción de aquellas que se carguen por concepto de reproducción, física o digital, de documentos.

**SEXTO:** DISPONER que en el caso de los pagos realizados desde el extranjero, en una moneda distinta al peso dominicano, estos podrán ser liquidados en la moneda de origen, sujeto a la tasa de cambio vigente en el Banco Central de la República Dominicana, al momento de realizado el pago;

**SÉPTIMO:** DISPONER que las tarifas aprobadas mediante la presente resolución serán revisadas y ajustadas por este Consejo Directivo periódicamente, a fin de mantener actualizados los valores establecidos por los distintos conceptos”;

**SEGUNDO:** RATIFICAR todos los demás aspectos de la resolución 036-15 que no fueron objeto de modificación por la presente resolución, disponiendo que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 21 de septiembre de 2018.

**TERCERO:** AUTORIZAR, de manera general, a que toda nueva solicitud de carta de no objeción presentada al INDOTEL a partir del día 21 de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, sea tramitada a través del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) que administra la Dirección General de Aduanas (DGA).

**CUARTO:** ORDENAR la publicación de un extracto de la presente resolución, en el que se contengan las tarifas aprobadas, así como el aviso de que a partir del 21 de septiembre de 2018, toda solicitud de carta de no objeción será tramitada a través del Sistema de Ventanilla única de Comercio Exterior (VUCE) de la Dirección General de Aduanas (DGA), en un periódico de circulación nacional, así como en la página informativa que mantiene el INDOTEL en la red de internet, en las oficinas del INDOTEL y en el Boletín Oficial del INDOTEL. Del mismo modo, AUTORIZAR al despliegue de una campaña de orientación al usuario respecto de la forma en que deberán en lo adelante procesar sus nuevas solicitudes de cartas de no objeción ante el INDOTEL.

**QUINTO:** DECLARAR que la presente Resolución es de obligado e inmediato cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98.

**Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**  
**Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, Santo Domingo, República Dominicana**  
**Tel. (829) 732-5555 - *www.indotel.gob.do***